

CONTRATO DE GESTIÓN DISCRECIONAL E INDIVIDUALIZADA DE CARTERAS DE INVERSIÓN

INTRODUCCIÓN

El presente contrato establece los criterios generales de inversión que nuestra entidad WELZIA MANAGEMENT SGIIC, S.A. (en adelante, “WELZIA” o la “ENTIDAD”) va a aplicar al invertir el patrimonio que Usted, como CLIENTE de un servicio de inversión de gestión discrecional e individualizada de carteras, pone a nuestra disposición a tal fin, tras haber evaluado su idoneidad y fijado su perfil inversor en base a los datos que nos ha facilitado.

Es muy importante que Usted(es) lo lea(n) atentamente antes de firmarlo, puesto que estas estipulaciones contractuales regulan los derechos y obligaciones, suyos y nuestros, en el ámbito del servicio que vamos a prestarle(s).

A este respecto, antes de firmar cada apartado y el contrato en su conjunto, conviene que Usted(es) nos consulte(n) cualquier duda que pueda(n) tener al cumplimentar su primera sección, o bien cualquier otro apartado del contrato, dado que es nuestra obligación asesorarle(s) lealmente, a nuestro mejor saber y entender.

Índice y explicación sumaria del contenido de este contrato:

El contrato se compone de dos secciones acompañadas de varios anexos con datos cuya extensión y detalle aconsejan separarlos del cuerpo principal del contrato. A continuación, se explica brevemente, para facilitar su comprensión, el objeto de los distintos apartados y cláusulas del presente contrato.

La primera sección recoge los siguientes apartados informativos o condiciones preliminares:

- A) Identificación de las partes contratantes.
- B) Identificación de la/s entidad/es depositaria/s del efectivo.
- C) Identificación de la/s entidad/es depositaria/s de los valores e instrumentos financieros.
- D) Criterios generales de inversión, basado en la evaluación de su idoneidad.

La segunda sección está dedicada a recoger las siguientes cláusulas del contrato. En ellas se establecen los deberes y obligaciones recíprocas de las partes que intervienen en el contrato, usted(es) como CLIENTE y nosotros como entidad.

Primera:	Objeto del contrato.
Segunda:	Depósito de los instrumentos financieros y efectivo.
Tercera:	Facultades de WELZIA.
Cuarta:	Obligaciones de información.
Quinta:	Normas de Conducta y Conflicto de interés.
Sexta:	Comisiones y régimen económico aplicable.
Séptima:	Incentivos.
Octava:	Duración y terminación.
Novena:	Modificación.
Décima:	Comunicaciones.
Decimoprimera:	Fondo de Garantía de Inversiones.
Decimosegunda:	Servicio de Atención al Cliente.
Decimotercera:	Protección de datos.
Decimocuarta:	Ley aplicable y Jurisdicción.
Decimoquinta:	Publicación del contrato tipo.

Los anexos serán, al menos, los siguientes:

Anexo 1:	Test de Idoneidad.
Anexo 2:	Criterios generales de inversión: Perfil general de riesgo, operativa con instrumentos derivados, horizonte temporal de la inversión, autorizaciones expresas del cliente y tipo de operaciones e instrumentos que podrán utilizarse.
Anexo 2 A:	Condicionantes y limitaciones a la inversión.
Anexo 3:	Comisiones de gestión aplicadas a este Contrato.
Anexo 3 A:	Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA B2B.
Anexo 4:	Cartera Inicial. Activos no comprendidos en este contrato a incluir en información periódica.
Anexo 5:	Criterios de valoración cartera gestionada.
Anexo 6:	Advertencia específica sobre depósitos y bonos estructurados.
Anexo 7:	Advertencias específicas sobre inversión en IIC de Inversión Libre e IIC de IIC de Inversión Libre.

Además de estos anexos, el contrato puede incorporar otros anexos u otras cláusulas particulares acordadas o pactadas entre Usted(es) y WELZIA más específicas que las incluidos en este modelo general.

**NOTA IMPORTANTE SOBRE LA POSIBILIDAD DE FIRMA DE ESTE CONTRATO A
DISTANCIA**

Este contrato podrá ser firmado a distancia por el CLIENTE.

Para ello, el contrato deberá estar cumplimentado íntegramente y pre-firmado por parte de Welzia.

El CLIENTE podrá firmarlo digitalmente si dispone de un certificado de firma digital reconocido y vigente, o firmarlo a distancia con la intervención de una Empresa Prestadora de Servicios de Confianza, en los términos previstos por el Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior, y en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, o en cualquier otra normativa que pueda sustituirlas o modificarlas, habiendo firmado previamente con WELZIA el “Contrato para utilización de firma a distancia”.

El cuerpo general y cada uno de los anexos y sus posteriores modificaciones pueden ser firmados por separado o en conjunto. Al pie de cada hoja, se especifica el Código CLIENTE, que es único, y hace referencia al contrato. Al firmar electrónicamente el documento, se entenderá estampada la firma en todos aquellos apartados del documento donde figure la expresión “Firma del cliente”

Una vez firmado el contrato, sólo se modificarán posteriormente sus condiciones, cláusulas o anexos que el CLIENTE envíe debidamente firmadas.

Salvo que se indique lo contrario, la fecha de efecto del contrato y de sus posteriores modificaciones será la fecha de recepción por parte de WELZIA de la documentación debidamente cumplimentada y firmada.

SECCIÓN PRIMERA

En Madrid, a .

De una parte, Don Carlos González Carreira, mayor de edad, con domicilio profesional en Madrid, calle Conde de Aranda 24, código postal 28001, y provisto de Documento Nacional de Identidad número 33.311.244-E.

Y, Don Carlos Guzmán Arrúe, mayor de edad, con domicilio profesional en Madrid, calle Conde de Aranda 24, código postal 28001, y provisto de Documento Nacional de Identidad número 16.045.667-Q.

Ambos actuando en nombre y representación de WELZIA MANAGEMENT, S.G.I.I.C., S.A. (en adelante, la “ENTIDAD” o “WELZIA”), entidad mercantil de nacionalidad española, domiciliada en Madrid, calle Conde de Aranda 24, código postal 28001, constituida por tiempo indefinido ante el Notario de Madrid Dña. María Bescós Badía, el 18 de Noviembre de 2004, con el número 184 de los de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 20.672, Libro 0, Folio 159, Hoja M-366.106, inscripción 1ª, y en el Registro Administrativo de la Comisión del Mercado de Valores con el número 207 y provista del Código de Identificación Fiscal número A-84.165.968, en su calidad de Apoderados en virtud de la Escritura de Poder otorgada ante el Notario de Madrid D. Juan Barrios Álvarez, con el número 193/2012 de los de su protocolo, con fecha 8 de octubre de 2012.

Y de otra, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (en adelante, el “CLIENTE”).

EXPONEN

- 1º. Que WELZIA se compromete a realizar una gestión discrecional e individualizada del patrimonio aportado por el CLIENTE de acuerdo con lo estipulado en este contrato y que el CLIENTE está interesado en recibir este servicio de inversión.
- 2º. Que, con anterioridad a la firma del presente contrato, WELZIA ha procedido a realizar al CLIENTE un examen completo por el que ha obtenido información sobre sus conocimientos y experiencia, sobre su situación financiera y sus objetivos de inversión (el “Test de Idoneidad”). Dicho Test se incluye en el **ANEXO Nº 1**.
- 3º. Que WELZIA ha catalogado previamente al CLIENTE, siguiendo lo establecido en la legislación, como MINORISTA o PROFESIONAL, y así se lo ha comunicado en documento separado, habiendo prestado el CLIENTE su conformidad

- 4º. Que WELZIA ha entregado al CLIENTE, con suficiente antelación, la información precontractual establecida por la normativa MiFID.
- 5º. Puestas de acuerdo las partes en cuanto a su contenido que se ajusta a lo establecido en la Circular 7/2011, de 12 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, o en cualquier otra normativa que pueda sustituirla o modificarla, sobre folleto informativo de tarifas y contenido de los contratos-tipo, y reconociéndose mutuamente capacidad al efecto, suscriben el presente contrato de acuerdo con las siguientes condiciones:

CONDICIONES PRELIMINARES

1) Entidad depositaria del efectivo:

WELZIA en ningún caso realiza actividad de depósito de efectivo, por lo que el efectivo se depositará a nombre del CLIENTE en la/s siguiente/s entidad/es financiera/s:

Nombre entidad depositaria, con CIF A12345678, con domicilio en CIUDAD/PROVINCIA, calle XXXXXXXXXXXXXXXX, código postal XXXXX

Cuenta:

2) Entidad depositaria de los instrumentos financieros:

WELZIA en ningún caso realiza actividad de depositaria de Instrumentos financieros (salvo el registro de las participaciones de los fondos de inversión gestionados por WELZIA), por lo que dicha depositaria se realizará por la/s siguiente/s entidad/es financiera/s donde están los valores o instrumentos depositados a nombre del CLIENTE:

Nombre entidad depositaria, con CIF A12345678, con domicilio en CIUDAD/PROVINCIA, calle XXXXXXXXXXXXXXXX, código postal XXXXX

Cuenta:

3) Criterios generales de inversión:

Conocidas la experiencia inversora y capacidad financiera del CLIENTE, WELZIA asume los criterios generales de inversión que se desprenden del resultado del "Test de Idoneidad" firmado por el CLIENTE, que se adjunta como **ANEXO Nº 1** del presente documento, que define, entre otros, el perfil del CLIENTE y el horizonte temporal de sus inversiones de conformidad a lo exigido en la normativa vigente. Los criterios generales, las autorizaciones expresas y las limitaciones del cliente se describen en los **ANEXOS Nº 2 y 2A**.

SECCIÓN SEGUNDA

El contrato se rige además por las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto del contrato.

1. El presente contrato regula la gestión discrecional e individualizada, por parte de WELZIA, del efectivo e instrumentos financieros del CLIENTE que, en el momento de la firma de este contrato o en cualquier momento, ponga con esa finalidad, a disposición de WELZIA así como de los rendimientos generados por aquéllos.

2. La cartera inicial del CLIENTE es la que se detalla en el **ANEXO Nº 4** del presente contrato. La actividad de gestión recaerá exclusivamente y no podrá superar en ningún momento, salvo en los supuestos y límites que establezca la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el patrimonio aportado y sus rendimientos (valor de la cartera en cada momento).

3. WELZIA actuará de acuerdo con las condiciones preliminares y cláusulas de este contrato y sólo podrá desviarse de los criterios generales de inversión pactados cuando el criterio profesional del gestor aconseje dicha desviación o se produzcan incidencias en la contratación.

En estos casos, WELZIA, además de registrar las desviaciones, informará con detalle de las mismas al CLIENTE de forma inmediata.

4. No obstante la discrecionalidad conferida a WELZIA para la gestión de la cartera, el CLIENTE podrá excepcionalmente cursarle órdenes o instrucciones específicas en relación con valores o instrumentos financieros determinados, siempre dentro de los criterios generales de inversión y acorde al nivel de riesgo dispuesto en este contrato. Tales órdenes las deberá comunicar a WELZIA por cualquier método no manipulable establecido según lo estipulado en la Cláusula Décima. WELZIA queda obligado a seguir tales instrucciones si las condiciones técnicas de mercado lo permiten y siempre que exista efectivo suficiente en la cuenta corriente señalada en la **SECCIÓN PRIMERA**. Asimismo, se tendrán en cuenta las operaciones permitidas, las autorizaciones expresas y las limitaciones o condicionantes impuestos por el CLIENTE según lo indicado en los **ANEXOS Nº 2 y 2A**.

5. La actividad a desarrollar por WELZIA en virtud de lo pactado en este contrato se llevará a cabo en condiciones de idoneidad, es decir, dentro de los límites que se deriven del resultado de la evaluación de la idoneidad realizada al CLIENTE especialmente en el ámbito de la gestión discrecional de carteras y de acuerdo con sus indicaciones. Dicha evaluación será actualizada anualmente o siempre que WELZIA tenga conocimientos de haberse producido circunstancias que modifican los conocimientos, situación financiera y objetivos de inversión relativos a la gestión discrecional de las carteras encomendadas.

El CLIENTE declara que los datos proporcionados sobre sus conocimientos y experiencia, situación financiera y objetivos de inversión, de los que resulta el nivel de riesgo resultado del Test de Idoneidad son ciertos, y se compromete a comunicar a WELZIA cualquier cambio al respecto tan pronto como sea posible.

Los criterios generales de inversión podrán ser modificados por el CLIENTE en cualquier momento durante la vigencia de este contrato, mediante comunicación escrita dirigida a WELZIA, según lo establecido en la Cláusula DÉCIMA de este contrato. A partir de la recepción por WELZIA de la solicitud y tras la firma de un nuevo contrato, que incluirá necesariamente un nuevo Test de Idoneidad, resultarán aplicables los nuevos criterios señalados por el CLIENTE.

En cualquier caso, WELZIA no garantiza, ni puede garantizar, rentabilidad fija o mínima alguna, ni se hace responsable de las pérdidas que se puedan producir en el valor de la cartera como consecuencia de la gestión encomendada a WELZIA y derivadas de la evolución de los niveles de cambio de los valores en los mercados organizados, tipos de interés, coyuntura de los diversos mercados financieros y demás factores que conforman la natural inseguridad de los mercados, sobre los que WELZIA no tiene ni puede tener ninguna intervención, tratándose de factores externos y sin posibilidad de control por parte de WELZIA, siendo en todo caso por cuenta del CLIENTE los beneficios o pérdidas obtenidos en la Gestión de Cartera.

Segunda: Depósito de los instrumentos financieros y efectivo.

Los instrumentos financieros y efectivo puestos a disposición para la gestión de carteras estarán depositados en las cuentas relacionadas en la **SECCIÓN PRIMERA** de este contrato. Las participaciones en fondos de inversión españoles estarán registradas bien en las gestoras de dichos fondos o bien en sus comercializadores. WELZIA en ningún caso realizará la actividad de registro o depósito de valores, de instrumentos financieros o de efectivo, salvo el registro de las participaciones de los fondos de inversión gestionados por ella.

Tercera: Facultades de WELZIA.

WELZIA ejercerá su actividad de gestión con las más amplias facultades, pudiendo, en nombre y por cuenta del CLIENTE entre otras operaciones, comprar, suscribir, enajenar, prestar, acudir a las amortizaciones, ejercitar los derechos económicos, realizar los cobros pertinentes, conversiones y canje de los valores y en general, activos financieros sobre los que recaiga la gestión, desarrollando las actuaciones, comunicaciones e iniciativas exigidas para ello, pudiendo, a tales efectos, suscribir cuantos documentos sean necesarios.

Cuarta: Obligaciones de información.

1. WELZIA proporcionará, con la periodicidad establecida en los siguientes puntos, en un soporte duradero un estado periódico de las actividades de gestión de cartera llevadas a cabo por cuenta del CLIENTE. Dicho estado podrá ser facilitado por otra persona.

2. Trimestralmente conforme a lo acordado por las partes, o mensualmente cuando la cartera gestionada en virtud de este contrato permita una cartera apalancada, WELZIA remitirá al CLIENTE la siguiente información:

- a) La identificación de la ENTIDAD.
- b) La identificación de las cuentas del CLIENTE.
- c) Información sobre el contenido y valoración de la cartera, incluyendo datos sobre cada instrumento financiero, su valor de mercado o, en su defecto, el valor razonable, según los criterios de valoración contenidos en el **ANEXO Nº 5**, y el saldo de caja al principio y al final del período al que se refiere la información, así como el rendimiento de la cartera durante ese período.
- d) La cuantía total de los honorarios y gastos devengados durante el período al que se refiere la información, detallando al menos el total de los honorarios de gestión y de los gastos totales asociados a la ejecución, incluyendo cuando proceda, una declaración indicando la posibilidad de facilitar un desglose más detallado a petición del CLIENTE.

- e) Una comparación entre el rendimiento de la cartera durante el periodo al que se refiere la información y el indicador de referencia (Benchmark) del rendimiento de la inversión acordado entre la empresa y el CLIENTE (indicado en el **ANEXO N° 1**).
- f) La cuantía total de dividendos, intereses y otros pagos recibidos en relación con la cartera del CLIENTE durante el periodo al que se refiere la información, así como información sobre cualquier operación de sociedades que otorgue derechos en relación con los instrumentos financieros de la cartera.
- g) Las transacciones ejecutadas durante el período al que se refiere la información, cuando proceda, indicando la fecha y hora de ejecución, el tipo de orden, la identificación del centro de ejecución y del instrumento financiero, el indicador de compra o venta o la naturaleza de la orden si no es de compra o venta, el volumen, el precio unitario y la contraprestación total. En cuanto al volumen, cuando la orden se ejecute por tramos, se proporcionará información sobre el precio medio. Al CLIENTE que lo solicite expresamente se le informará del precio de cada tramo. La entidad identificará específicamente y de forma separada las operaciones, inversiones o actuaciones siguientes:
 - i. La inversión en valores o instrumentos financieros emitidos por la entidad o entidades de su grupo o en instituciones de inversión colectiva gestionadas por éste.
 - ii. La suscripción o adquisición de instrumentos financieros en los que la ENTIDAD o alguna entidad de su grupo actúen como asegurador o colocador de la emisión u oferta pública de venta.
 - iii. Los valores o instrumentos financieros resultantes de la negociación de la ENTIDAD o entidades de su grupo con el CLIENTE.
 - iv. Operaciones entre el CLIENTE y otros clientes de la ENTIDAD.

Lo dispuesto en la letra g) anterior no resultará de aplicación cuando el CLIENTE prefiera recibir información individual sobre cada transacción ejecutada, en cuyo caso se le deberá facilitar inmediatamente la información esencial sobre cada transacción en un soporte duradero y además, se le enviará al CLIENTE un aviso que confirme la transacción, con el contenido indicado en la referida letra g), no más tarde del primer día hábil siguiente a la ejecución o, cuando la entidad reciba la confirmación de un tercero, de forma inmediata a la recepción de dicha confirmación y nunca más tarde del primer día hábil siguiente a la misma. No obstante, no resultará exigible el envío del aviso por la ENTIDAD, cuando el CLIENTE reciba una confirmación idéntica a tal aviso remitida por otra persona.

El CLIENTE prefiere recibir información individual sobre cada transacción ejecutada y, por tanto, solicita que se le facilite inmediatamente la información esencial sobre cada transacción en un soporte duradero y además, se le envíe un aviso que confirme la transacción, de acuerdo con lo establecido en relación con la información al CLIENTE sobre la ejecución de órdenes.	SI	
	NO	X

Anualmente, la ENTIDAD remitirá al CLIENTE la siguiente información:

- a) Las cantidades totales, directa o indirectamente, percibidas por la ENTIDAD distintas de las directamente repercutidas al CLIENTE, en proporción al patrimonio gestionado al CLIENTE, como resultado de acuerdos alcanzados por la ENTIDAD con intermediarios u otras entidades financieras y que tengan su origen en operaciones realizadas para los clientes de la ENTIDAD en el marco del Contrato de gestión de carteras.

- b) Los datos necesarios para la declaración de los impuestos, en lo que hace referencia a la Cartera gestionada.

3. WELZIA informará al CLIENTE cuando el valor global de la cartera, tal y como se haya valorado al comienzo de cada período de información, se deprecie en un 10 % y, posteriormente, en múltiplos del 10 %, a más tardar al final del día hábil en que se supere el umbral o, en caso de que se supere el umbral en un día no hábil, al cierre del siguiente día hábil.

En el caso de que se mantenga una cuenta de cliente minorista que incluya posiciones en instrumentos financieros apalancados u operaciones que impliquen pasivos contingentes, WELZIA informará al CLIENTE cuando el valor inicial de cada instrumento respecto al comienzo de cada periodo de información se deprecie en un 10 % y, posteriormente, en múltiplos del 10 %. La información contemplada en este apartado se facilitará instrumento por instrumento, a menos que se acuerde otra cosa con el CLIENTE, y se facilitará a más tardar al final del día hábil en que se supere el umbral o, en caso de que se supere el umbral en un día no hábil, al cierre del siguiente día hábil.

4. Siempre que el CLIENTE lo solicite, WELZIA le proporcionará toda la información adicional concerniente a las operaciones realizadas, a las consultas que formule referentes a su cartera de valores y a las Entidades a través de las cuales se hubieran canalizado las operaciones.

5. Cuando la ENTIDAD solicite, conforme a lo previsto en la normativa vigente, la representación del CLIENTE para el ejercicio de los derechos políticos derivados de las acciones pertenecientes a la cartera, deberá informar al CLIENTE expresamente de la existencia de cualquier relación o vínculo interesado entre la ENTIDAD y su grupo con alguna de las sociedades a las que se refiere la representación.

6. Siempre que el CLIENTE lo solicite, la ENTIDAD le proporcionará toda la información adicional concerniente a las operaciones realizadas, a las consultas que formule referentes a su cartera de valores y a las entidades a través de las cuales se hubieran canalizado las operaciones.

7. Siempre que el CLIENTE lo solicite, el informe a remitir por WELZIA podrá extenderse a otros instrumentos financieros no comprendidos en el presente Contrato de Gestión de Carteras, los cuales deberán aparecer reflejados en el **ANEXO Nº 4**.

8. El límite de los compromisos de la cartera gestionada no podrá superar en ningún momento el patrimonio aportado inicialmente o en sucesivas ocasiones por el CLIENTE, valorado en cada momento.

Quinta: Normas de Conducta y Conflicto de interés.

1. Las partes convienen y se hacen responsables de la aplicación al presente contrato de las normas de conducta previstas en la legislación del mercado de valores que resulten de aplicación.

El CLIENTE informará a WELZIA cuando surjan situaciones de incompatibilidad o alguna circunstancia que impida la inversión del patrimonio gestionado en determinados valores o instrumentos financieros, utilizando el modelo incluido en el **ANEXO nº 2ª** (Limitaciones).

2. WELZIA no efectuará en ningún caso operaciones prohibidas por la legislación española, ni aquéllas que requieran autorizaciones oficiales o expresas del CLIENTE mientras no se obtengan estas autorizaciones.

3. Por norma general, WELZIA transmite las órdenes de cada uno de sus clientes de manera individualizada. No obstante lo anterior, y con carácter excepcional, WELZIA, con el objeto de

racionalizar las órdenes de compraventa de instrumentos financieros, podrá agrupar operaciones de diferentes clientes dentro de los límites establecidos en la normativa vigente. Para evitar un posible conflicto de interés entre los clientes derivados de ésta u otras actuaciones, WELZIA dispone de unos criterios objetivos de prorrateo o distribución de operaciones entre clientes, en particular, y de resolución de posibles conflictos de interés, en general, que se detallan seguidamente:

Criterios:

- a) Sólo deberán agregarse órdenes de clientes si ello les reporta beneficios y cuando sea admisible en el mercado correspondiente.
- b) Todas las decisiones de inversión a favor de un determinado cliente se adoptarán con carácter previo a la transmisión de la orden al intermediario de acuerdo a los siguientes procedimientos:
 - I. Con carácter general, las órdenes dadas al intermediario serán individualizadas por cliente.
 - II. En los casos en los que se transmita una orden global al intermediario, por motivos de eficacia, agilidad y/o operatividad, se elaborará, previamente a la transmisión de la orden, un listado/fichero de desgloses que incluya necesariamente nombre de cliente y número de títulos por cliente.

Criterio General para la distribución de operaciones que afecten a varios clientes: Cuando las operaciones de compra/venta de valores realizadas para las carteras de un grupo de clientes fueran ejecutadas a varios precios sin poder ser adjudicadas a un precio medio, se procederá a prorratear por precio, aproximándose lo más posible al coste medio real del total de la operación. En aquellos casos, en que una orden agregada no sea ejecutada en su totalidad, la parte realizada, se distribuirá entre los clientes proporcionalmente al importe de la operación individual de cada uno de ellos.

WELZIA se compromete a aplicar en todo caso dichos criterios objetivos que sólo se modificarán previa comunicación y aceptación del CLIENTE.

4. En relación con la obligación de WELZIA de proporcionar al cliente la información exigida por los artículos 63 a 66 del RD 217/2008 de 15 de febrero, se hace constar que ésta ha sido proporcionada con antelación a través del documento denominado “Políticas MiFID” alojado en el sitio web www.welzia.com y el cliente acepta expresamente.

5. WELZIA responderá de los perjuicios que pueda causar al CLIENTE por el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato y por actuaciones dolosas o realizadas con negligencia grave, en cuyo caso indemnizará al CLIENTE.

Sexta: Comisiones y régimen económico aplicable.

El CLIENTE abonará a WELZIA las tarifas correspondientes por el concepto de comisión de gestión de acuerdo con lo previsto en las condiciones económicas incluidas en el **ANEXO Nº 3** del presente contrato que, en ningún caso, superan las recogidas en el folleto informativo de tarifas. Asimismo, la cartera se valorará a estos efectos según lo previsto en el **ANEXO Nº 5** del contrato. WELZIA hará efectivas las cantidades debidas con cargo a la cuenta de efectivo del CLIENTE indicada por el CLIENTE en el **ANEXO Nº 3 A**

WELZIA comunicará al CLIENTE cualquier modificación que se produzca en las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que afecten al presente contrato.

El CLIENTE dispondrá de UN MES desde la recepción de la citada comunicación para solicitar la modificación o extinción del contrato, sin que le sean aplicadas las nuevas tarifas hasta que transcurra dicho plazo. Sin embargo, en el caso de que la tarifa sea claramente beneficiosa para el CLIENTE se aplicará inmediatamente.

Independientemente de lo anterior, el cliente podrá soportar otros gastos cargados por terceros ajenos a WELZIA por servicios necesarios para la prestación del servicio de inversión (servicios bancarios, intermediación, liquidación, comisiones de fondos de terceros, etc).

El CLIENTE deberá soportar directamente estos otros costes y gastos. En el caso de que no se haga cargo de estos otros costes o gastos, el impago puede afectar al resultado del servicio de inversión, no pudiéndose hacer responsable WELZIA.

Séptima: Incentivos.

En cumplimiento de la normativa MiFID II, y como consecuencia de la prestación del servicio de gestión discrecional de carteras, WELZIA tiene prohibido el cobro de honorarios, comisiones o beneficios monetarios abonados o entregados por terceros, al ser considerados incentivos no permitidos. En el supuesto de que se recibieran incentivos no permitidos en la prestación de este servicio, WELZIA deberá proceder a su devolución en su totalidad al CLIENTE, tan pronto como sea razonablemente posible tras su recepción. El CLIENTE declara que ha consultado previamente la Política de Incentivos dentro del documento “Políticas MiFID” en el sitio web www.welzia.com

Octava: Duración y terminación.

La duración del presente contrato es indefinida, pudiendo cualquiera de las partes unilateralmente dar por finalizado el mismo en cualquier momento de su vigencia, mediante la correspondiente comunicación en la que habrá de señalarse e identificarse la(s) entidad(es) financiera(s) y las cuentas a nombre del CLIENTE correspondientes, en las que éste podrá disponer de los valores, instrumentos financieros y efectivo que integren el patrimonio gestionado cuyo contrato es objeto de resolución.

Cuando la vigencia del contrato se desee interrumpir a voluntad de WELZIA será necesario un preaviso de un mes. Una vez resuelto el contrato, WELZIA rendirá y dará razón de las cuentas de gestión en un plazo máximo de quince días.

En el caso de extinción anticipada del contrato, WELZIA sólo tendrá derecho a percibir las comisiones por las operaciones realizadas pendientes de liquidar en el momento de la resolución del contrato y la parte proporcional devengada de las tarifas correspondientes al período iniciado en el momento de finalización del contrato.

La cancelación anticipada del contrato no afectará a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato.

A partir de la comunicación efectiva de resolución anticipada del contrato, el CLIENTE dispondrá de su patrimonio de forma directa e inmediata en las cuentas de instrumentos financieros y en las cuentas de efectivo señaladas al efecto, y WELZIA recabará instrucciones expresas del CLIENTE para cualquier otra operación. No obstante, cuando por el carácter extraordinario o urgente de las

circunstancias no pudieran recabarse instrucciones del CLIENTE y fuese imprescindible la actuación de WELZIA para mantener el valor de la cartera del CLIENTE, WELZIA realizará las operaciones necesarias dando cuenta al CLIENTE de forma inmediata.

Asimismo, WELZIA podrá unilateralmente, bastando una mera comunicación al efecto, dar por terminado el contrato si durante un periodo de seis meses seguidos la valoración de la cartera no ha superado el importe mínimo de 100.000 euros.

Novena: **Modificación.**

El CLIENTE, de conformidad con la entidad depositaria de los valores y la cuenta de efectivo, podrá retirar efectivo o instrumentos financieros de su cuenta, restringir o modificar los activos sobre los que se extienda la gestión de cartera o sustraerlos del régimen de gestión previsto en este contrato, poniéndolo en conocimiento de WELZIA, en su caso, con la antelación suficiente como para que la correspondiente operación pueda realizarse. Igualmente, el CLIENTE comunicará con la suficiente antelación a WELZIA cualquier acto de disposición o gravamen sobre los valores, activos o efectivo de su cartera.

El CLIENTE podrá limitar las facultades de gestión de WELZIA, así como las diversas modalidades de inversión de la cartera, dar instrucciones a WELZIA o modificar las ya existentes previa comunicación a WELZIA.

Las modificaciones indicadas no afectarán a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato.

En todo caso, dada la especial naturaleza del Contrato de Gestión Discrecional de carteras, el CLIENTE deberá abstenerse de realizar directamente cualquier acto de disposición o gravamen sobre los valores, activos o efectivo de su cartera, Todas las actuaciones que el CLIENTE quiera llevar a cabo en relación con los valores de la cartera deberán ser realizadas a través de WELZIA, para lo cual el CLIENTE deberá comunicarlo a la misma con la suficiente antelación. En la medida en que dicha operación sea realizada siguiendo las instrucciones directas del CLIENTE, el cliente reconoce que dicha operación se ha realizado sin la intervención de WELZIA.

En el supuesto de que WELZIA tuviera conocimiento de que por parte del CLIENTE se están llevando a cabo actuaciones directas sobre alguno de los valores de la cartera, advertirá al CLIENTE que dicha actuación es contraria a lo dispuesto en el presente contrato y que la misma podrá dar lugar a su resolución. WELZIA no será responsable de las consecuencias que dichas actuaciones tuvieran en la cartera del CLIENTE.

Décima: **Comunicaciones.**

Las comunicaciones entre las partes se realizarán en castellano, en un soporte duradero y por cualquier medio cuya seguridad y confidencialidad sea suficiente.

A estos efectos, los datos de contacto de WELZIA están establecidos en el documento de “Políticas MiFID” puesta a disposición del CLIENTE y que figura en la página web www.welzia.com

A estos efectos, el CLIENTE elige específicamente recibir todas las comunicaciones derivadas de este contrato en las siguientes direcciones de correo electrónico:

Correo electrónico 1: _____

Correo electrónico 2: _____

Cualquier modificación en las direcciones de correo electrónicos indicadas no tendrá ningún efecto mientras no haya sido notificada a la otra parte mediante comunicación a la/s dirección/es anterior/es, no surtiendo efecto hasta que la Parte a la que vaya dirigida la comunicación acuse recibo de la misma.

Excepcionalmente, y en documento separado, el cliente podrá seleccionar la recepción de las comunicaciones por correo postal.

Decimoprimera: Fondo de Garantía de Inversiones.

WELZIA manifiesta encontrarse adherida al Fondo de Garantía de Inversiones (FOGAIN). La finalidad de FOGAIN es ofrecer a los clientes de empresas prestadoras de servicios de inversión la cobertura de indemnización en caso de que las mismas, o bien entren en una situación judicial de concurso de acreedores, o bien haya sido declarada en ellas una situación de insolvencia por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). En la página web www.fogain.com podrá encontrar información adicional sobre el mismo.

Decimosegunda: Servicio de Atención al Cliente.

WELZIA cuenta con un Servicio de Atención al Cliente encargado de recibir y tramitar las reclamaciones formuladas por sus clientes, cuya dirección es:

WELZIA MANAGEMENT, SGIIC, S.A.
Servicio de Atención al Cliente
Conde de Aranda, 24 - 4ª Planta
28001 Madrid
e-mail: acliente@welzia.com

Las reclamaciones se tramitarán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento para la defensa del cliente, que figura en la página web www.welzia.com

Una vez interpuesta la reclamación ante el Servicio de Atención al Cliente, si la respuesta no hubiera sido satisfactoria o hubiera transcurrido un plazo de dos meses desde la presentación de la reclamación sin haber recibido respuesta, los Clientes podrán dirigir su reclamación ante la Oficina de Atención del Inversor de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en la siguiente dirección:

C/ Edison, 4
28006 Madrid.

La CNMV tiene la siguiente página web: www.cnmv.es

Decimotercera: Protección de datos.

En cumplimiento con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos el CLIENTE queda informado:

RESPONSABLE: WELZIA MANAGEMENT, SGIIC S.A.

FINALIDAD PRINCIPAL: Cumplimiento de nuestras obligaciones como prestador de servicio de gestión de carteras.

LEGITIMACIÓN: Consentimiento del interesado.

DESTINATARIOS: No se cederán datos a terceros, salvo autorización expresa u obligación legal.

DERECHOS: Acceder, rectificar y suprimir datos, portabilidad de los datos, limitación u oposición a su tratamiento, transparencia y derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas.

INFORMACIÓN ADICIONAL: puede consultar la información adicional y detallada de nuestra política de privacidad en www.welzia.com

DATA PROTECTION OFFICER (DPO): GRUPO ADAPTALIA LEGAL – FORMATIVO, S.L. 91 553 34 08 / rgpd@welzia.com

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en WELZIA estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Podrá ejercitar materialmente sus derechos a través del correo rgpd@welzia.com o la dirección postal Conde de Aranda 24, 28001 Madrid. Puede dirigirse a la agencia Española de Protección de Datos www.agpd.es si no está de acuerdo con la atención recibida respecto a sus derechos.

Decimocuarta: Ley aplicable y Jurisdicción.

El presente Contrato será interpretado y cumplido en sus propios términos y, en lo no previsto, por la legislación española en la materia, ajustándose a la misma las obligaciones y responsabilidades de las partes. Los Tribunales Españoles tendrán jurisdicción exclusiva para resolver cualquier conflicto derivado de este Contrato y, por consiguiente, las Partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de Madrid.

Decimoquinta: Publicación del contrato tipo

El presente contrato tipo se encuentra a disposición de los clientes en la página web de WELZIA (www.welzia.com)

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Firma del CLIENTE

CLIENTE:

WELZIA MANAGEMENT, S.G.I.I.C., S.A.
A-84.165.968

ANEXO 1: TEST DE IDONEIDAD

El objetivo de este Test de Idoneidad, de acuerdo con la normativa MiFID II, es determinar razonablemente que las decisiones de inversión cumplen los siguientes requisitos:

- ✓ Responden a los objetivos de inversión del CLIENTE.
- ✓ Sus potenciales riesgos serían asumibles financieramente por el CLIENTE.
- ✓ Los riesgos que implican las operaciones son comprensibles por el CLIENTE, dados sus conocimientos y experiencia.

Instrucciones de cumplimentación

- Por favor, es **MUY IMPORTANTE** que rellene y conteste todas las preguntas. Si considera necesario realizar alguna aclaración, puede anotarla junto a la pregunta correspondiente.
- Debe rellenarse un Test de Idoneidad por cada mandato de gestión que tenga el CLIENTE, ya que es comprensible tener dos carteras con diferentes objetivos de inversión, diferente horizonte temporal y se quiera asumir otro nivel de riesgo.

Instrucciones específicas para Personas Físicas

- En el caso de Apoderados/Autorizados, recomendamos que el Titular rellene los siguientes apartados:
 - **Objetivo de Inversión CLIENTE.**
 - **Situación/Capacidad Financiera CLIENTE.**

No obstante, se permite que este Test de Idoneidad sea rellenado íntegramente por el Apoderado/Autorizado. En dicho caso, éste considera que tiene los datos suficientes para responder a todos los apartados, porque conoce todos los aspectos del CLIENTE.

- En caso de más de un Titular, deberán acordar un solo TEST y firmar todos los titulares.

Instrucciones específicas para Personas Jurídicas

- Por la firma del presente **ANEXO Nº 1**, el Autorizado/Apoderado declara que tiene poder suficiente para completar el Test de Idoneidad.
- Si el apoderamiento es solidario, bastará con que uno de ellos rellene y complete el presente Test de Idoneidad.
- Si el apoderamiento es mancomunado, deberán rellenarlo los Autorizados necesarios, y en lo que se refiere a experiencia y conocimientos, se considerará los del Autorizado con más conocimiento y experiencia.

Límites de Renta Variable y Benchmarks utilizados en función de los distintos perfiles de riesgo:

Perfil	Máximo Renta Variable	Benchmark
Prudente	30%	50% RF Gob EUR 3-5Y 35% RF Cred EUR 3-5Y 15% MSCI World EUR Hedge
Crecimiento	70%	25% RF Gob EUR 3-5Y 25% RF Cred EUR 3-5Y 50% MSCI World EUR Hedge
Dinámico	100%	5% RF Gob EUR 3-5Y 5% RF Cred EUR 3-5Y 90% MSCI World EUR Hedge

Si Ud. Desea indicar porcentajes de Renta Variable máximos o de índices de referencia distintos por entender que estos no se ajustan al nivel de riesgo de su cartera podrá indicarlo en el Anexo 2 A

Información sobre los índices utilizados en la construcción de los Benchmarks

MSCI All Country World Index EUR Hedge (Código Bloomberg MACXUIGB Index)

El índice MSCI All Country World (ACWI) es un índice de renta variable global que mide el rendimiento de la renta variable tanto en mercados desarrollados como en mercados emergentes. Está compuesto por compañías de grande y mediana capitalización en 23 países de mercados desarrollados y 26 países de mercados emergentes. La exposición del índice a los componentes de los países de mercados desarrollados está cubierta al 100% frente al euro con la venta de forward a un mes.

Bloomberg Barclays Euro Aggregate Treasury 3-5 years (Código Bloomberg LET3TREU Index)

El índice Bloomberg Euro-Aggregate Treasury 3-5 años es un índice de referencia que mide el rendimiento de los bonos de Gobierno del Euro-Aggregate. El índice se representa por bonos de gobierno de tipo de interés fijo y de grado de inversión de países soberanos de la zona euro. Este índice está compuesto actualmente por emisiones denominadas en euros de 17 países. La duración del índice estará contenida entre 3 y 5 años.

Bloomberg Barclays Euro Aggregate Corporate 3-5 years (Código Bloomberg LEC3TREU Index)

El índice Bloomberg Euro-Aggregate Corporate 3-5 años es un índice de referencia que mide el rendimiento de los bonos corporativos del Euro-Aggregate. El índice se representa por bonos de empresas de tipo de interés fijo y de grado de inversión de países de la zona euro. La duración del índice estará contenida entre 3 y 5 años.

ADVERTENCIA: En caso de no facilitar la información solicitada con el fin de evaluar la idoneidad, WELZIA no podrá gestionar su cartera.

El CLIENTE deberá informar a WELZIA de cualquier modificación en la información facilitada en este Test de Idoneidad.

El Test de Idoneidad se tendrá que actualizar anualmente

ANEXO 2: CRITERIOS GENERALES DE INVERSIÓN

PERFIL GENERAL DE RIESGO (DE MENOR A MAYOR):

Perfil	Firma del CLIENTE ¹
<p>Prudente: Clientes cuya finalidad de la inversión sea puramente de preservación de capital. Que prefieren menor riesgo y mayor estabilidad de la inversión, aunque eso suponga tener una rentabilidad cercana o ligeramente superior a la inflación. La renta variable no superará el 30% lo que históricamente equivaldría a una volatilidad histórica entre 0% y 5%</p>	
<p>Crecimiento: Clientes que buscan que la rentabilidad supere a la inflación, para lo que se debe asumir un riesgo mayor. El cliente es consciente de que en el corto plazo pueden sufrir pérdidas moderadas si las circunstancias de los mercados fueran desfavorables. La renta variable no superará el 70% lo que históricamente equivaldría a una volatilidad histórica entre 5% y 15%</p>	
<p>Dinámico: Clientes que buscan maximizar la rentabilidad de la inversión. En este caso, están dispuestos a asumir grandes riesgos, aunque esto implique pérdidas relevantes, sobre todo en el corto plazo. El perfil podrá llegar a alcanzar un nivel de renta variable del 100% lo que históricamente equivaldría a una volatilidad superior al 15%</p>	

OPERATIVA CON INSTRUMENTOS DERIVADOS:

El CLIENTE autoriza la realización de operaciones con instrumentos derivados:

Finalidad	Firma del CLIENTE ²
Cobertura	
Inversión	

En caso de aceptar la realización de operaciones de inversión el CLIENTE declara y reconoce que la operativa en estos instrumentos podría comportar un elevado riesgo y que un beneficio puede convertirse rápidamente en pérdida como consecuencia de variaciones en el precio.

¹ Firmese sólo una de las alternativas posibles. En caso de ausencia de firma la entidad considerará que el perfil es conservador. Si aparecen firmas en varias casillas, la entidad considerará la alternativa firmada de menor riesgo. El perfil de riesgo indicado es el resultante del Test de Idoneidad facilitado por el cliente.

² En caso de ausencia de firmas la entidad considerará que el cliente opta por la no utilización de instrumentos derivados.

HORIZONTE TEMPORAL DE LA INVERSIÓN:

Horizonte	Firma del CLIENTE ³
Menos de 6 meses	Firma del cliente
Entre 6 meses y 2 años	
Entre 2 y 5 años	
Más de 5 años	

AUTORIZACIONES EXPRESAS DEL CLIENTE

Autorización	SI/NO	Firma del CLIENTE
El CLIENTE autoriza la inversión en IIC gestionadas por WELZIA por importe superior al 25% del importe total de la cartera, pudiendo llegar al 100% de la cartera.	SI	
El CLIENTE autoriza, con sujeción a la normativa vigente, a la utilización de las "cuentas globales" cuando así lo exija la operativa habitual de los mercados extranjeros, quedando informado de los riesgos operacionales, de custodia, de pago de retribuciones o en el ejercicio de derechos políticos inherentes a la operativa de las cuentas globales y su calidad crediticia, los cuales se encuentran descritos en el contrato de custodia y administración de valores firmado con la entidad depositaria de los valores e instrumentos financieros.	SI	
El CLIENTE autoriza el envío de la información y comunicaciones derivadas de este contrato a: WELZIA MANAGEMENT, SGIIC, S.A. – Conde de Aranda 24, 4º, 28.001 MADRID	SI	

³ El cliente debe firmar sólo una de las alternativas posibles.

TIPO DE OPERACIONES QUE PODRÁN REALIZARSE

Operaciones y categorías de valores o instrumentos financieros	Domicilio del Emisor (*)		Mercados (*)		Divisa (*)	
	Unión Europea	Otros Estados	Valores e instrumentos negociados en mercados regulados	Valores e instrumentos no negociados en mercados regulados	Euro	Otras
Renta Fija:						
Deuda Pública	X	X	X	X	X	X
Renta Fija Privada	X	X	X	X	X	X
Renta fija indicia o con opciones	X	X	X	X	X	X
Bonos con rendimiento indicia o	X	X	X	X	X	X
Bonos subordinados	X	X	X	X	X	X
Bonos convertibles y canjeables (1)	X	X	X	X	X	X
Depósitos y bonos estructurados (3)						
Bonos con opción de amortización anticipada (1)	X	X	X	X	X	X
Renta variable:						
Acciones excepto IIC	X	X	X	X	X	X
Instituciones de Inversión Colectiva (Fondos y SICAV)						
Fondos de inversión UCITS	X	X	X	X	X	X
Fondos de inversión cuasi-UCITS	X	X	X	X	X	X
Fondos de Inversión Alternativos (2)	X	X	X	X	X	X
Otros fondos de inversión	X	X	X	X	X	X
Derivados:						
Opciones y futuros financieros						
Otros instrumentos derivados financieros						
Operaciones con productos estructurados						
Otras:						
Participaciones en fondos y planes de pensiones	X	X	X	X	X	X
Cesión de valores en préstamo						
Contratos seguros de Cambio						
Póliza de seguros Unit-Linked						
IIC de IICIL (3)						
Entidades de Capital Riesgo (2)						
Firma del CLIENTE (*)						

(*) Marque con una X todas las alternativas deseadas y firme en el espacio reservado para ello. Si no se marca ninguna opción, WELZIA considerará que el CLIENTE acepta únicamente las operaciones de renta fija. Cuando para un tipo de operación firmada no se marque bien la opción del domicilio del emisor, bien la de mercado y/o bien la de la divisa, WELZIA considerará que el CLIENTE opta respectivamente por Unión Europea, valores e instrumentos negociados en mercados regulados y euros. El tipo de operaciones y categorías de valores e instrumentos financieros señalados podrá ampliarse mediante cláusulas particulares anexas al contrato y debidamente firmadas.

- (1) Se advierte que este instrumento financiero es un híbrido, es decir, incorpora en su estructura un derivado financiero.
- (2) Se advierte que este instrumento financiero puede tener baja liquidez.
- (3) Ver advertencia en Anexos 6 y 7.

**ANEXO 2 A: CONDICIONANTES O LIMITACIONES A LA INVERSIÓN Y DISPONIBILIDAD
POR LA ENTIDAD DE ACTIVOS DE LA CARTERA EN GESTION DISCRECIONAL**

El CLIENTE desea establecer las siguientes limitaciones específicas a la gestión discrecional de su cartera.

Descripción de la limitación

Firma del CLIENTE

CLIENTE:

Firma y fecha

ANEXO 3: COMISIONES DE GESTIÓN

CLIENTE:

La comisión de gestión se fija en el **XX % ANUAL**, aplicable sobre el patrimonio medio de la cartera gestionada.

Por tanto, la base para el cálculo de la comisión será el patrimonio diario de la cartera a cierre de cada día, valorado en base a las normas descritas en el **ANEXO nº 5**. Del patrimonio diario se excluirá el importe de inversión en IIC gestionadas por entidades del grupo WELZIA.

Se cobrará trimestralmente sobre el patrimonio medio diario del trimestre.

Si el periodo a liquidar se corresponde con un periodo de tiempo inferior al señalado, se aplicará prorata por los días en las que se ha realizado el servicio.

Aplicación de impuestos. Las comisiones de este apartado se cargarán con el I.V.A. o impuesto que corresponda según la normativa vigente en cada momento.

En caso de que WELZIA, en el desarrollo de su actividad relacionada con el servicio de gestión discrecional de carteras prestado al CLIENTE, percibiera algún tipo de incentivo no permitido, el importe de dichos incentivos será abonado al CLIENTE tan pronto como sea razonablemente posible tras su recepción y se les aplicará el tratamiento tributario vigente.

Firma del cliente

CLIENTE:

WELZIA MANAGEMENT, S.G.I.I.C., S.A.
A-84.165.968

ANEXO 3A: ORDEN DE DOMICILIACION DE ADEUDO DIRECTO SEPA B2B

SEPA BUSINESS TO BUSINESS DIRECT DEBIT MANDATE

Referencia de la orden de domiciliación:

Identificador del acreedor: [ES78000A84165968](#)

Nombre del acreedor: [WELZIA MANAGEMENT S.G.I.I.C., S.A.](#)

Dirección: [C/. Conde de Aranda, 24 - 4ª planta](#)

Código postal - Población - Provincia: [28001 Madrid \(Madrid\)](#)

País: [España](#)

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza (A) al acreedor a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Esta orden de domiciliación está prevista para operaciones exclusivamente entre empresas y/o autónomos. El deudor no tiene derecho a que su entidad le reembolse una vez que se haya realizado el cargo en cuenta, pero puede solicitar a su entidad que no efectúe el adeudo en la cuenta hasta la fecha debida. Podrá obtener información detallada del procedimiento en su entidad financiera.

Nombre del deudor/es:

Dirección del deudor:

Código postal - Población - Provincia:

País del deudor: [España](#)

Swift BIC: [UBSWESMM](#)

Número de cuenta - IBAN:

Tipo de pago: [Pago recurrente](#)

Fecha - Localidad:

Firma del cliente

CLIENTE:

WELZIA MANAGEMENT, S.G.I.I.C., S.A.

A-84.165.968

**ANEXO 4: CARTERA INICIAL Y OTROS ACTIVOS NO COMPRENDIDOS EN EL
CONTRATO A INCLUIR EN INFORMACIÓN PERIÓDICA**

ANEXO 5: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE CARTERA GESTIONADA

La valoración de los instrumentos financieros se realizará de acuerdo con los usos de mercado y con la normativa vigente en cada momento.

A continuación, describimos el detalle de la valoración de los principales tipos de activo:

- A) Para la valoración de la Renta Variable, se distingue entre:
1. Renta variable nacional y Zona Euro cotizada en mercados organizados: el que resulta de aplicar el cambio de cierre del día de la fecha de la cartera, si existe, o inmediato hábil anterior.
 2. Renta variable internacional: el que resulta de aplicar el cambio de cierre del día de la fecha de la cartera, si existe, o inmediato hábil anterior.
- B) Para la valoración de la Renta Fija, se distingue entre:
1. Bonos y obligaciones del Estado y Letras del Tesoro: se aplica el cambio obtenido a cierre de mercado.
 2. Resto de Deuda emitida por Estado pertenecientes a la OCDE: el que resulte de aplicar el cambio oficial de cierre del día de la fecha de la cartera, si existe, o Inmediato hábil anterior, o al cambio medio ponderado si no existiera precio oficial de cierre.
 3. Pagars de empresa: en el caso de las emisiones realizadas por empresas se toma como valor de referencia el precio que iguala el rendimiento interno de la inversión a los tipos de interés de mercado vigentes en cada momento de la curva Euribor.
 4. Renta fija privada: Cuando no exista un mercado muy líquido, se establece una prima por riesgo de crédito sobre el tipo de interés marcado para la deuda Pública para el plazo correspondiente.
- C) La valoración de las Adquisiciones Temporales de Activos se realizará al precio de adquisición incrementado en los intereses devengados correspondientes.
- D) Para la valoración de participaciones de fondos de Inversión:
Se utilizan los valores liquidativos de última fecha disponible.
- E) Para la valoración de ETF's:
El que resulta de aplicar el cambio de cierre del día de la fecha de la cartera, si existe, o inmediato hábil anterior.
- F) Para la valoración de la divisa:
Las operaciones se contabilizarán en unidades monetarias de cada divisa, computándose en la cartera por su contravalor en euros, al cambio de cierre oficial del BCE de la fecha de cierre de la cartera o, en su defecto, del último día hábil de mercado anterior a esa fecha.

Pueden ampliar la información y conocer el criterio de valoración de otros activos en la página web www.welzia.com

ANEXO 6: ADVERTENCIA ESPECÍFICA SOBRE DEPÓSITOS Y BONOS ESTRUCTURADOS

La Sociedad Gestora informa que, en nombre y por cuenta del CLIENTE, puede materializar la cartera del CLIENTE invirtiendo, entre otros, en Depósitos Estructurados y Bonos Estructurados que garanticen o no el 100% del principal invertido. A estos efectos, el presente Anexo pretende informar de los riesgos inherentes a este tipo de inversiones.

Las inversiones en cualquier tipo de Depósito o Bono Estructurado están sujetas a riesgos de naturaleza y grado distintos a los de los depósitos o bonos de otra naturaleza ya que el valor de la inversión realizada en estos productos financieros podrá variar a lo largo del tiempo en función de la evolución del derivado implícito que incorporan.

Un derivado implícito es un componente de un instrumento financiero híbrido que se incluye en un contrato principal no derivado, provocando que alguno de los flujos de efectivo del instrumento contratado varíe en forma similar al derivado.

Estos productos suelen estar compuestos por un contrato principal, normalmente un producto bancario, como puede ser un depósito, combinado con un producto derivado como puede ser una permuta financiera de tipos de interés, de divisas o una opción de compra de acciones o similar.

La inclusión de este tipo de productos en la gestión discrecional de carteras de un CLIENTE vendrá condicionada por la idoneidad del mismo a la inversión en productos de esta naturaleza. Dicha idoneidad se analiza mediante la elaboración de un Test de Idoneidad que define el perfil inversor del CLIENTE y asegura que el mismo conozca los riesgos inherentes a este tipo de inversiones, ya sean depósitos o bono estructurados, tales como las limitaciones de las ganancias y las pérdidas, las comisiones de cancelación y en algunos casos, la falta de garantía sobre el 100% del principal invertido.

ANEXO 7: ADVERTENCIA ESPECÍFICA SOBRE IIC DE INVERSIÓN LIBRE E IIC DE IIC DE INVERSIÓN LIBRE

La Sociedad Gestora informa que, en nombre y por cuenta del CLIENTE, puede materializar la cartera del CLIENTE invirtiendo, entre otras, en Instituciones de Inversión Colectiva de Inversión Libre (IICIL) y en Instituciones de Inversión Colectiva de Instituciones de Inversión Colectiva de Inversión Libre (IICIICIL). A estos efectos, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva, el presente Anexo pretende informar de los riesgos inherentes a este tipo de inversiones.

La inversión que se puede realizar en una IICIL no puede ser inferior a 50.000 €.

Las inversiones en cualquier tipo de IICIL y en cualquier tipo de IICIICIL están sujetas a riesgos de naturaleza y grado distintos a los de los fondos de inversión ordinarios ya que el valor de la inversión realizada en estos productos financieros podrá variar substancialmente a lo largo del tiempo y podrá hacerlo sin guardar relación con la evolución de las bolsas o de los mercados de renta fija.

En este tipo de productos existe mucha menos liquidez que los fondos de inversión ordinarios, por lo que deshacer posiciones en los mismos requiere de plazos largos en el tiempo que la ley delimita hasta el doble de la periodicidad del cálculo del valor liquidativo.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento a las normas especiales que pudieran ser aplicables a las inversiones realizadas en IICIL y en IICIICIL:

- La Sociedad Gestora informa que recabará, analizará y valorará la información completa y específica que se detalla a continuación, sobre cada una de las IICIL e IICIICIL, en su caso, objeto de inversión.
 - La política de inversión de la IIC.
 - Los riesgos inherentes a la inversión.
 - La frecuencia con la que se garantiza la liquidez.
 - El régimen de preavisos.
 - El límite máximo a los reembolsos en una misma fecha.
 - El periodo de permanencia mínimo de la inversión.
 - Las comisiones de gestión, depósito y otros gastos asociados, tanto directos como indirectos.
 - La existencia de reembolsos en especie (en el caso de IIC de inversión libre).
- La Sociedad Gestora remitirá al CLIENTE, junto con la documentación periódica que sobre la cartera le remita, información específica sobre este tipo de inversiones.